

10 de abril de 2019

(19-2299)

Página: 1/9

Original: inglés

**TURQUÍA - DETERMINADAS MEDIDAS RELATIVAS A LA
PRODUCCIÓN, IMPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN
DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS**

SOLICITUD DE CELEBRACIÓN DE CONSULTAS PRESENTADA POR LA UNIÓN EUROPEA

La siguiente comunicación, de fecha 2 de abril de 2019, dirigida por la delegación de la Unión Europea a la delegación de Turquía, se distribuye al Órgano de Solución de Diferencias de conformidad con el párrafo 4 del artículo 4 del ESD.

Las autoridades de la Unión Europea me han encomendado que solicite la celebración de consultas con el Gobierno de la República de Turquía (Turquía) de conformidad con los artículos 1 y 4 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias (ESD), el párrafo 1 del artículo XXII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (GATT de 1994), el artículo 8 del Acuerdo sobre las Medidas en materia de Inversiones relacionadas con el Comercio (Acuerdo sobre las MIC), el artículo 64 del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (Acuerdo sobre los ADPIC) y el párrafo 1 del artículo 4 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias (Acuerdo SMC) con respecto a diversas medidas relativas a la producción, importación y comercialización de productos farmacéuticos.

1. Las medidas en litigio

a. La prescripción de localización

Las autoridades turcas han adoptado planes para lograr de manera progresiva la localización en Turquía de la producción de una parte considerable de los productos farmacéuticos que se consumen en dicho país. Con el fin de lograr este objetivo, Turquía exige a los productores extranjeros que se comprometan a localizar en ese país la producción de determinados productos farmacéuticos. Si estos compromisos no se contraen, no son aceptados por las autoridades turcas o no se cumplen, los productos farmacéuticos de que se trate son excluidos del sistema de reembolso de los productos farmacéuticos que las farmacias venden a los pacientes, gestionado por el sistema de seguridad social de Turquía (el "sistema de reembolso"). Este sistema abarca la gran mayoría de las ventas de productos farmacéuticos a los pacientes que las farmacias realizan. En consecuencia, si un producto farmacéutico importado es excluido del sistema de reembolso, sus oportunidades competitivas en el mercado turco resultan menoscabadas significativamente, en comparación con las de los productos similares producidos en el país.

Con el fin de cumplir la prescripción relativa a la localización descrita *supra* (la "prescripción de localización"), algunos productores de productos farmacéuticos se comprometen a localizar su producción de determinados productos farmacéuticos en Turquía. En los casos en que los productores extranjeros no contraen los compromisos de localización exigidos (o cuando las autoridades turcas rechazan los compromisos ofrecidos o consideran que estos no se cumplen), los productos farmacéuticos de que se trata dejan de reembolsarse. La prescripción de localización está concebida para aplicarse de manera continua o, al menos, hasta que se alcancen los objetivos de localización establecidos por el Gobierno de Turquía. La prescripción de localización se adapta, modifica, actualiza o amplía periódicamente con respecto a, entre otras cosas, los productos a los que se aplica y/o el alcance que se pretende que tenga la localización.

Los compromisos específicos que han de adoptarse a fin de cumplir la prescripción de localización se establecen para cada productor extranjero de una manera que no es transparente y pueden variar de un productor a otro.

b. La prescripción de transferencia de tecnología

Como parte de la prescripción de localización, o estrechamente vinculada a esta, se puede exigir a los productores extranjeros, en particular, que transfieran tecnología, incluidos los derechos de patente, a un productor establecido en Turquía (la "prescripción de transferencia de tecnología"). Esta prescripción no se aplica a los productores turcos de productos farmacéuticos. El tipo de transferencia de tecnología puede también variar de un productor a otro.

c. La prohibición de importar productos localizados

Al parecer, cuando la producción de un producto farmacéutico ha sido localizada en Turquía de conformidad con la prescripción de localización, aplicada en conjunto con las normas turcas relativas a la aprobación de la importación y comercialización de productos farmacéuticos, la importación de ese producto farmacéutico deja de estar permitida ("la prohibición de importación").

d. La medida relativa a la prioridad

Por último, al parecer, incluso en determinados casos en los que los productos importados no son excluidos del sistema de reembolso en virtud de la prescripción de localización, las autoridades turcas dan prioridad al examen de las solicitudes de inclusión de los productos farmacéuticos nacionales en la lista de los productos abarcados por el sistema de reembolso, así como con respecto a cualesquiera políticas y procesos en materia de fijación de precios y concesión de licencias, frente al examen de las solicitudes de los productos importados (la medida relativa a la "prioridad"). Esta medida también se aplica de una manera que no es transparente.

2. Los instrumentos jurídicos y de otra índole relacionados con las medidas en litigio

Las diversas medidas en litigio descritas *supra* se establecen, se ponen de manifiesto, se aplican y se administran mediante, entre otros, los siguientes instrumentos jurídicos y de otra índole, considerados por sí solos y en cualquier combinación:

- "El Décimo Plan de Desarrollo 2014-2018", de 2 de julio de 2013, en particular, los apartados 1.2 (Programa para la Reducción de la Dependencia de las Importaciones) y 1.16 (Programa de Reforma Estructural de los Sectores Relacionados con la Atención Sanitaria) del capítulo 3.1 (Programas de Reforma Prioritarios)¹;
- "El Plan de Acción para el Programa de Reforma Estructural de las Industrias Sanitarias", de 6 de noviembre de 2014, coordinado por el Ministerio de Sanidad y el Ministerio de Fomento, en particular, las medidas 2 y 3 en el marco de la política Nº 5 (Fortalecimiento de la capacidad de los organismos de contratación (instituciones públicas) para dirigir y regular el sector) del componente 1 (Fortalecimiento de la capacidad de dirección del sector público) y las medidas 1 y 2 en el marco de la política Nº 1 (Desarrollo de modelos de cooperación con la rama de producción nacional de medicamentos y de productos

¹ Decisión Nº 1041 de la Gran Asamblea Nacional de Turquía, de 2 de julio de 2013, relativa a la aprobación del Décimo Plan de Desarrollo (2014-2018), de conformidad con la Ley Nº 3067, de fecha 30 de octubre de 1984, <http://www.resmigazete.gov.tr/eskiler/2013/07/20130706M1.htm>, <http://www.resmigazete.gov.tr/eskiler/2013/07/20130706M1-1.htm> y <http://www.resmigazete.gov.tr/eskiler/2013/07/20130706M1-1-1.doc>, consultado por última vez el 7 de marzo de 2019, y, en inglés, http://www.sbb.gov.tr/wp-content/uploads/2018/11/The_Tenth_Development_Plan_2014-2018.pdf, consultado por última vez el 7 de marzo de 2019.

sanitarios en la definición de nuevos sistemas sanitarios) del componente 3 (Mejora de los ecosistemas comerciales y empresariales)²;

- "El Plan de Acción del 64º Gobierno para 2016 (Aplicación y Reformas)", de 10 de diciembre de 2015, en particular, la medida 46 (Se deberán mejorar los procesos de reembolso, fijación de precios y concesión de licencias para los productos sanitarios y los medicamentos estratégicos y nacionales)³;
- "El Programa del 65º Gobierno", de 24 de mayo de 2016, en particular, la parte 3 (Desarrollo humano) y la parte 4 (Solidez económica)⁴;
- "El Programa de Acción para 100 días", anunciado el 3 de agosto de 2018 por el Presidente turco Sr. Erdogan para los primeros 100 días de su Presidencia, en particular, los puntos 9 y 10 de las medidas cuya responsabilidad incumbe al Ministerio de Sanidad⁵;
- "Decisión Nº 108 del Presidente sobre el Nuevo Programa Económico para el período 2019-2021", de 20 de septiembre de 2018, en particular, la parte 4 (Déficit por cuenta corriente) y la parte 7 (Programas y proyectos - Sanidad)⁶;
- "El Reglamento del Instituto de la Seguridad Social sobre el Reembolso de Medicamentos", de 10 de febrero de 2016⁷;
- "El Reglamento del Instituto de la Seguridad Social sobre el Reembolso Alternativo del Seguro Universal de la Salud", de 10 de febrero de 2016⁸;
- "Reglamento por el que se modifica el Reglamento sobre los Procedimientos de Trabajo y Principios de la Comisión de Precios de los Servicios Sanitarios del Instituto de la Seguridad Social", de 10 de febrero de 2016⁹;
- "Circular Nº 2018/1" del Primer Ministro, de 24 de enero de 2018, sobre la Junta de Localización¹⁰;

² <http://strateji.gtb.gov.tr/haberler/10kalkinma-plani-oncelikli-donusum-programlari-aciklandi>, <http://strateji.ticaret.gov.tr/data/54a2957ef29370219c5db800/1.%20grup%20eylem%20planlari.docx>, <http://strateji.ticaret.gov.tr/data/54a2957ef29370219c5db800/2.%20grup%20eylem%20planlari.docx>, <http://www.sbb.gov.tr/oncelikli-donusum-programlari-eylem-planlari/> y http://www.sbb.gov.tr/wp-content/uploads/2018/10/16Saglik_Endustrilerinda_Yapisal_Donusum_ProgramiBASKI.pdf, consultado por última vez el 7 de marzo de 2019.

³ <http://bypass.teskilat.akparti.org.tr/Site/haberler/64.-hukumetin-eylem-plani/81171#1> y <https://www.tusev.org.tr/urfiles/files/64.HukumetEylemPlaniKitapcik.pdf>, consultado por última vez el 7 de marzo de 2019.

⁴ http://reformlar.gov.tr/ui/pdf/65._hukumet_program.pdf, consultado por última vez el 6 de junio de 2018.

⁵ https://www.tccb.gov.tr/assets/dosya/100_GUNLUK_ICRAAT_PROGRAMI.pdf, consultado por última vez el 7 de marzo de 2019.

⁶ <http://www.resmigazete.gov.tr/eskiler/2018/09/20180920M2.htm>, <http://www.resmigazete.gov.tr/eskiler/2018/09/20180920M2-1.pdf> y <http://www.bumko.gov.tr/Eklenti/11246.yeni-ekonomi-programipdf.pdf?0>, consultado por última vez el 7 de marzo de 2019, y, en inglés, <https://ms.hmb.gov.tr/uploads/sites/2/2019/01/Turkey-NEP-2019-21.pdf>, consultado por última vez el 7 de marzo de 2019.

⁷ Publicado en la Gaceta Oficial del 10 de febrero de 2016, página 23, <http://www.resmigazete.gov.tr/eskiler/2016/02/20160210.htm> y <http://www.resmigazete.gov.tr/eskiler/2016/02/20160210-7.htm>, consultado por última vez el 7 de marzo de 2019.

⁸ Publicado en la Gaceta Oficial del 10 de febrero de 2016, página 16, <http://www.resmigazete.gov.tr/eskiler/2016/02/20160210.htm> y <http://www.resmigazete.gov.tr/eskiler/2016/02/20160210-6.htm>, consultado por última vez el 7 de marzo de 2019.

⁹ Publicado en la Gaceta Oficial del 10 de febrero de 2016, en la página 37, <http://www.resmigazete.gov.tr/eskiler/2016/02/20160210.htm> y <http://www.resmigazete.gov.tr/eskiler/2016/02/20160210-8.htm>, consultado por última vez el 7 de marzo de 2019.

¹⁰ Publicado en la Gaceta Oficial del 24 de enero de 2018, página 8, <http://www.resmigazete.gov.tr/eskiler/2018/01/20180124-5.pdf>, consultado por última vez el 7 de marzo de 2019.

- "Notificación/comunicado sobre la aplicación de servicios sanitarios", en particular, el "Anexo 4/A"¹¹;
- "La Ley Nº 5502 del Instituto de la Seguridad Social", de 16 de mayo de 2006, modificada por el artículo 88 del "Decreto Ley Nº 703 por el que se modifican determinadas leyes y decretos leyes a los efectos de dar cumplimiento a las reformas constitucionales", de 2 de julio de 2018¹²;
- "La Ley Nº 5510 del Seguro Social y del Seguro Universal de la Salud", de 31 de mayo de 2006¹³;
- "Decreto Ley Nº 663 sobre la Organización y Deberes del Ministerio de Sanidad y sus Organismos Afiliados", de 11 de octubre de 2011¹⁴;
- "Decreto Nº 1 del Presidente sobre la Organización de la Presidencia", de 10 de julio de 2018¹⁵;
- "Decreto Ley Nº 703 por el que se modifican determinadas leyes y decretos leyes a los efectos de dar cumplimiento a las reformas constitucionales", de 2 de julio de 2018¹⁶;
- "Decreto Nº 4 del Presidente sobre la Organización de los Ministerios, Organismos Afiliados, Vinculados y Conexos, e Instituciones y Organismos de Otra Índole", de 15 de julio de 2018¹⁷;

¹¹ En turco "Sağlık Uygulama Tebliği" (SUT), publicado en la Gaceta Oficial Nº 28597 de 24 de marzo de 2013, <http://www.mevzuat.gov.tr/Metin.Aspx?MevzuatKod=9.5.17229&MevzuatIliski=0&sourceXmlSearch> y sus anexos <http://www.mevzuat.gov.tr/MevzuatMetin/yonetmelik/9.5.17229-EKK.zip>, consultado por última vez el 7 de marzo de 2019. Últimas modificaciones publicadas en la Gaceta Oficial Nº 30639 de 28 de diciembre de 2018, <http://www.resmigazete.gov.tr/eskiler/2018/12/20181228M1.htm> y <http://www.resmigazete.gov.tr/eskiler/2018/12/20181228M1-1.pdf>, consultado por última vez el 7 de marzo de 2019; publicado en el sitio web de la Seguridad Social el 11 de febrero de 2019, http://www.sgk.gov.tr/wps/portal/sgk/tr/kurumsal/merkez-teskilati/ana_hizmet_birimleri/qss_genel_mudurlugu/anasayfa_duyurular/guncel_sut_01022019 y http://www.sgk.gov.tr/wps/wcm/connect/4cd197fc-aa36-45cb-9090-ee8c525b6c18/2019.02.01-+De%C4%9Fi%C5%9Fiklik+Tebli%C4%9Fi+%C4%B0%C5%9Flenmi%C5%9F+G%C3%BCncel+SUT.zip?MOD=AJPERES&CONVERT_TO=url&CACHEID=4cd197fc-aa36-45cb-9090-ee8c525b6c18, consultado por última vez el 7 de marzo de 2019.

¹² Publicado en la Gaceta Oficial Nº 26173 de 20 de mayo de 2006, <http://www.resmigazete.gov.tr/eskiler/2006/05/20060520.htm> y <http://www.resmigazete.gov.tr/eskiler/2006/05/20060520-2.htm>, consultado por última vez el 7 de marzo de 2019, incluida su modificación por el artículo 88 del Decreto Ley Nº 703, de 2 de julio de 2018, "Ley sobre Determinadas Modificaciones de la Ley del Instituto de la Seguridad Social", <http://www.mevzuat.gov.tr/Metin1.Aspx?MevzuatKod=1.5.5502&MevzuatIliski=0&sourceXmlSearch=&Tur=1&Tertip=5&No=5502> y <http://www.mevzuat.gov.tr/MevzuatMetin/1.5.5502.pdf>, consultado por última vez el 7 de marzo de 2019.

¹³ Publicado en la Gaceta Oficial Nº 26200 de 16 de junio de 2006, <http://www.resmigazete.gov.tr/eskiler/2006/06/20060616.htm> y <http://www.resmigazete.gov.tr/eskiler/2006/06/20060616-1.htm>, consultado por última vez el 7 de marzo de 2019.

¹⁴ Publicado en la Gaceta Oficial Nº 28103(bis) de 2 de noviembre de 2011, <http://www.resmigazete.gov.tr/eskiler/2011/11/20111102M1.htm> y <http://www.resmigazete.gov.tr/eskiler/2011/11/20111102M1-3.htm>, consultado por última vez el 7 de marzo de 2019.

¹⁵ Publicado en la Gaceta Oficial Nº 30474 de 10 de julio de 2018, <http://www.resmigazete.gov.tr/eskiler/2018/07/20180710.htm> y <http://www.resmigazete.gov.tr/eskiler/2018/07/20180710-1.pdf>, consultado por última vez el 7 de marzo de 2019.

¹⁶ Publicado en la Gaceta Oficial Nº 30473 de 9 de julio de 2018, <http://www.resmigazete.gov.tr/eskiler/2018/07/20180709M3.htm> y <http://www.resmigazete.gov.tr/eskiler/2018/07/20180709M3-1.pdf>, consultado por última vez el 7 de marzo de 2019.

¹⁷ Publicado en la Gaceta Oficial Nº 30479 de 15 de julio de 2018, <http://www.resmigazete.gov.tr/eskiler/2018/07/20180715.htm> y <http://www.resmigazete.gov.tr/eskiler/2018/07/20180715-1.pdf>, consultado por última vez el 7 de marzo de 2019.

- anuncios públicos sobre la localización publicados en marzo de 2016¹⁸, abril de 2016¹⁹, el 8 de febrero de 2017²⁰, el 16 de febrero de 2017²¹, abril de 2017²², enero de 2018²³ y mayo de 2018²⁴ en los que se informaba de que los medicamentos importados enumerados en los anexos al anuncio dejarían de ser reembolsados;
- instrumentos de otra índole mediante los cuales Turquía aplica y administra las medidas en litigio, entre ellos presentaciones realizadas por funcionarios del Gobierno y cartas u otros documentos donde se realizan solicitudes, se comunican decisiones o se imparten instrucciones de las autoridades turcas a determinadas empresas que exportan productos farmacéuticos a Turquía (o importan productos farmacéuticos en Turquía).

La presente solicitud también abarca cualesquiera anexos o listas incorporados a las medidas, modificaciones, complementos, sustituciones, renovaciones, prórrogas, medidas de aplicación u otras medidas conexas.

3. Fundamento de derecho de la reclamación

Las diversas medidas en litigio descritas *supra* parecen ser incompatibles con las obligaciones que corresponden a Turquía en virtud de los acuerdos abarcados, en particular:

- el párrafo 4 del artículo III del GATT de 1994, porque, al excluir del sistema de reembolso productos farmacéuticos importados respecto de los cuales no se han contraído, no se han aceptado o no se han cumplido compromisos de localización, la prescripción de localización concede a los productos farmacéuticos importados un trato menos favorable que el concedido a los productos similares de origen nacional abarcados por ese sistema, en lo concerniente a las leyes, reglamentos o prescripciones que afectan a la venta, la oferta para la venta, la compra, el transporte, la distribución y el uso de estos productos en el mercado interior;
- el párrafo 4 del artículo III del GATT de 1994, porque al dar prioridad a los productos farmacéuticos de origen nacional por lo que respecta al examen de las solicitudes de inclusión en el sistema de reembolso, así como por lo que respecta a cualesquiera otros

¹⁸ <https://www.titck.gov.tr/duyuru/2521>, <https://titck.gov.tr/storage/announcement/fzzD3Hwn.pdf> y <https://www.titck.gov.tr/PortalAdmin/Uploads/UnitPaginaAttachment/fzzD3Hwn.pdf>, consultado por última vez el 7 de marzo de 2019.

¹⁹ <https://www.titck.gov.tr/Duyurular/DuyuruGetir?id=2593>, consultado por última vez el 23 de julio de 2018.

²⁰ http://www.sgk.gov.tr/wps/portal/sgk/tr/kurumsal/merkez-teskilati/ana_hizmet_birimleri/gss_genel_mudurlugu/anasayfa_duyurular/duyuru_08022017_00 y www.sgk.gov.tr/wps/wcm/connect/8fa7cb90-6d4b-41ab-abe8-05a5a7c6db3e/duyuru_08022017_00.pdf?MOD=AJPERES&CONVERT_TO=url&CACHEID=8fa7cb90-6d4b-41ab-abe8-05a5a7c6db3e, consultado por última vez el 7 de marzo de 2019.

²¹ http://www.sgk.gov.tr/wps/portal/sgk/tr/kurumsal/merkez-teskilati/ana_hizmet_birimleri/gss_genel_mudurlugu/anasayfa_duyurular/duyuru_16022017, http://www.sgk.gov.tr/wps/wcm/connect/731a3892-8950-4d78-a75d-7cef4d3c6811/duyuru_16022017.pdf?MOD=AJPERES&CONVERT_TO=url&CACHEID=731a3892-8950-4d78-a75d-7cef4d3c6811 y http://www.sgk.gov.tr/wps/wcm/connect/e4fdaff9-e53c-4a6f-babf-457c16249f49/ek_25042017.xlsx?MOD=AJPERES&CONVERT_TO=url&CACHEID=e4fdaff9-e53c-4a6f-babf-457c16249f49, consultado por última vez el 7 de marzo de 2019.

²² http://www.sgk.gov.tr/wps/portal/sgk/tr/kurumsal/merkez-teskilati/ana_hizmet_birimleri/gss_genel_mudurlugu/anasayfa_duyurular/duyuru_25042017 y http://www.sgk.gov.tr/wps/wcm/connect/22277d4b-1601-46a6-938e-a8fb97c092c6/duyuru_25042017.pdf?MOD=AJPERES&CONVERT_TO=url&CACHEID=22277d4b-1601-46a6-938e-a8fb97c092c6, consultado por última vez el 7 de marzo de 2019.

²³ http://www.sgk.gov.tr/wps/portal/sgk/tr/kurumsal/merkez-teskilati/ana_hizmet_birimleri/gss_genel_mudurlugu/anasayfa_duyurular/duyuru_19012018_04, http://www.sgk.gov.tr/wps/wcm/connect/8c5a62b6-2029-4e04-b6fa-244b5a4edf2c/duyuru_19012018_04.pdf?MOD=AJPERES&CONVERT_TO=url&CACHEID=8c5a62b6-2029-4e04-b6fa-244b5a4edf2c y http://www.sgk.gov.tr/wps/wcm/connect/3f6b1970-6b26-4fdf-b31e-6efa89fb4dd8/ek_19012018_04.xlsx?MOD=AJPERES&CONVERT_TO=url&CACHEID=3f6b1970-6b26-4fdf-b31e-6efa89fb4dd8, consultado por última vez el 7 de marzo de 2019.

²⁴ http://www.sgk.gov.tr/wps/portal/sgk/tr/kurumsal/merkez-teskilati/ana_hizmet_birimleri/gss_genel_mudurlugu/anasayfa_duyurular/duyuru_16052018_02, consultado por última vez el 7 de marzo de 2019.

procesos y políticas en materia de fijación de precios y concesión de licencias, la medida relativa a la prioridad concede un trato más favorable a esos productos que a los productos importados similares;

- el párrafo 1 del artículo X del GATT de 1994, porque Turquía no ha publicado todas las medidas de aplicación general relativas a la prescripción de localización, la prescripción de transferencia de tecnología y la medida relativa a la prioridad rápidamente a fin de que los Gobiernos y los comerciantes tengan conocimiento de ellos;
- el párrafo 2 del artículo X del GATT de 1994, porque mediante las medidas en litigio, Turquía impone una nueva o más gravosa prescripción, restricción o prohibición para las importaciones que se aplica antes de su publicación oficial;
- el párrafo 3 a) del artículo X del GATT de 1994, porque Turquía no ha aplicado de manera uniforme, imparcial y razonable sus leyes, reglamentos, decisiones judiciales y disposiciones administrativas en relación con la prescripción de localización, la prescripción de transferencia de tecnología y la medida relativa a la prioridad;
- el párrafo 1 del artículo XI del GATT de 1994, porque, una vez que un productor extranjero ha localizado la producción de un producto farmacéutico determinado de conformidad con la prescripción de localización, aplicada en conjunto con las normas turcas para la aprobación de la importación y comercialización de productos farmacéuticos, ese producto ya no se puede importar y, por lo tanto, Turquía impone y mantiene -aparte de los derechos de aduana, impuestos u otras cargas- una prohibición o restricción a la importación de productos de otras partes contratantes²⁵;
- el párrafo 1 del artículo 2 del Acuerdo sobre las MIC, porque la prescripción de localización es una medida en materia de inversiones incompatible con el párrafo 4 del artículo III del GATT de 1994;
- el párrafo 1 del artículo 3 del Acuerdo sobre los ADPIC, porque la prescripción de transferencia de tecnología no se aplica a los productores nacionales de productos farmacéuticos y, por lo tanto, concede a los productores de otros Miembros un trato menos favorable que el que concede a los productores nacionales con respecto a la protección de la propiedad intelectual;
- el párrafo 1 del artículo 27 del Acuerdo sobre los ADPIC, porque la prescripción de transferencia de tecnología puede abarcar los derechos de patente y no se aplica a los productores nacionales de productos farmacéuticos y, por lo tanto, las patentes no se pueden obtener y los derechos de patente no se pueden gozar sin discriminación por el hecho de que los productos son importados o producidos en el país;
- el párrafo 2 del artículo 28 del Acuerdo sobre los ADPIC, porque la prescripción de transferencia de tecnología puede abarcar los derechos de patente y porque restringe o conculca el derecho de los titulares de patentes de ceder o transferir por sucesión la patente y de concertar contratos de licencia;
- los párrafos 1 y 2 del artículo 39 del Acuerdo sobre los ADPIC, porque la prescripción de transferencia de tecnología puede exigir a los productores extranjeros de productos farmacéuticos que transfieran a un productor turco información no divulgada protegida por esas disposiciones; y
- el párrafo 1 b) del artículo 3 del Acuerdo SMC, porque el sistema de reembolso gestionado por el sistema de seguridad social turco entraña la concesión de una subvención en el sentido del párrafo 1 del artículo 1 del Acuerdo SMC. La prescripción de localización hace que la concesión de esa subvención esté supeditada al empleo de productos nacionales con preferencia a los importados, por lo que infringe el

²⁵ Además, en virtud del artículo 5 de la "Decisión Nº 1/95 del Consejo de Asociación CE-Turquía, de 22 de diciembre de 1995, relativa al establecimiento de la fase final de la Unión Aduanera (96/142/CE)", Turquía se comprometió a la obligación de que se prohibieran entre las Partes las restricciones cuantitativas a la importación, así como todas las medidas de efecto equivalente. Turquía no ha cumplido esta obligación.

párrafo 1 b) del artículo 3 del Acuerdo SMC. Se anexa a la presente solicitud una relación de las pruebas de que se dispone respecto de la existencia y la naturaleza de dicha subvención.

Las diversas medidas relativas a los productos farmacéuticos identificadas en la presente solicitud parecen anular o menoscabar las ventajas resultantes para la Unión Europea directa o indirectamente de los acuerdos abarcados.

La Unión Europea se reserva el derecho de abordar, en el curso de las consultas, medidas y alegaciones adicionales al amparo de otras disposiciones de los acuerdos abarcados con respecto a las cuestiones antes mencionadas.

ANEXO**RELACIÓN DE LAS PRUEBAS DISPONIBLES**

A los efectos del párrafo 2 del artículo 4 del Acuerdo SMC, la Unión Europea expone a continuación las pruebas de que dispone en este momento respecto de la existencia y la naturaleza de las subvenciones objeto de la presente solicitud de celebración de consultas. La Unión Europea se reserva el derecho de complementar o modificar esta lista en el futuro, según proceda:

- "El Décimo Plan de Desarrollo 2014-2018", de 2 de julio de 2013, en particular, los apartados 1.2 (Programa para la Reducción de la Dependencia de las Importaciones) y 1.16 (Programa de Reforma Estructural de los Sectores Relacionados con la Atención Sanitaria) del capítulo 3.1 (Programas de Reforma Prioritarios);
- "El Plan de Acción para el Programa de Reforma Estructural de las Industrias Sanitarias", de 6 de noviembre de 2014, coordinado por el Ministerio de Sanidad y el Ministerio de Fomento, en particular, las medidas 2 y 3 en el marco de la política Nº 5 (Fortalecimiento de la capacidad de los organismos de contratación (instituciones públicas) para dirigir y regular el sector) del componente 1 (Fortalecimiento de la capacidad de dirección del sector público) y las medidas 1 y 2 en el marco de la política Nº 1 (Desarrollo de modelos de cooperación con la rama de producción nacional de medicamentos y de productos sanitarios en la definición de nuevos sistemas sanitarios) del componente 3 (Mejora de los ecosistemas comerciales y empresariales);
- "El Plan de Acción del 64º Gobierno para 2016 (Aplicación y Reformas)", de 10 de diciembre de 2015, en particular, la medida 46 (Se deberán mejorar los procesos de reembolso, fijación de precios y concesión de licencias para los productos sanitarios y los medicamentos estratégicos y nacionales);
- "El Programa del 65º Gobierno", de 24 de mayo de 2016, en particular, la parte 3 (Desarrollo humano) y la parte 4 (Solidez económica);
- "El Programa de Acción para 100 días", anunciado el 3 de agosto de 2018 por el Presidente turco Sr. Erdogan para los primeros 100 días de su Presidencia, en particular, los puntos 9 y 10 de las medidas cuya responsabilidad incumbe al Ministerio de Sanidad;
- "Decisión Nº 108 del Presidente sobre el Nuevo Programa Económico para el período 2019-2021", de 20 de septiembre de 2018, en particular, la parte 4 (Déficit por cuenta corriente) y la parte 7 (Programas y proyectos - Sanidad);
- "El Reglamento del Instituto de la Seguridad Social sobre el Reembolso de Medicamentos", de 10 de febrero de 2016;
- "El Reglamento del Instituto de la Seguridad Social sobre el Reembolso Alternativo del Seguro Universal de la Salud", de 10 de febrero de 2016;
- "Reglamento por el que se modifica el Reglamento sobre los Procedimientos de Trabajo y Principios de la Comisión de Precios de los Servicios Sanitarios del Instituto de la Seguridad Social", de 10 de febrero de 2016;
- "Circular Nº 2018/1" del Primer Ministro, de 24 de enero de 2018, sobre la Junta de Localización;
- "Notificación/comunicado sobre la aplicación de servicios sanitarios", en particular, el "Anexo 4/A";
- "La Ley Nº 5502 del Instituto de la Seguridad Social", de 16 de mayo de 2006, modificada por el artículo 88 del "Decreto Ley Nº 703 por el que se modifican determinadas leyes y decretos leyes a los efectos de dar cumplimiento a las reformas constitucionales", de 2 de julio de 2018;

- "La Ley Nº 5510 del Seguro Social y del Seguro Universal de la Salud", de 31 de mayo de 2006;
 - "Decreto Ley Nº 663 sobre la Organización y Deberes del Ministerio de Sanidad y sus Organismos Afiliados", de 11 de octubre de 2011;
 - "Decreto Nº 1 del Presidente sobre la Organización de la Presidencia", de 10 de julio de 2018;
 - "Decreto Ley Nº 703 por el que se modifican determinadas leyes y decretos leyes a los efectos de dar cumplimiento a las reformas constitucionales", de 2 de julio de 2018;
 - "Decreto Nº 4 del Presidente sobre la Organización de los Ministerios, Organismos Afiliados, Vinculados y Conexos, e Instituciones y Organismos de Otra índole", de 15 de julio de 2018;
 - anuncios públicos sobre la localización publicados en marzo de 2016, abril de 2016, el 8 de febrero de 2017, el 16 de febrero de 2017, abril de 2017, enero de 2018 y mayo de 2018 en los que se informaba de que los medicamentos importados enumerados en los anexos al anuncio dejarían de ser reembolsados;
 - instrumentos de otra índole mediante los cuales Turquía aplica y administra las medidas en litigio, entre ellos presentaciones realizadas por funcionarios del Gobierno y cartas u otros documentos donde se realizan solicitudes, se comunican decisiones o se imparten instrucciones de las autoridades turcas a determinadas empresas que exportan productos farmacéuticos a Turquía (o importan productos farmacéuticos en Turquía).
-